

RESOLUCIÓN 114E/2024, de 3 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación

<b>OBJETO</b>	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
<b>DESTINATARIO</b>	IMPREGNA, S.A.

<b>Tipo de Expediente</b>	Modificación de condiciones de autorización ambiental unificada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0061-2023-000030	<b>Fecha de inicio</b>	14/11/2023
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular e Innovación		
	<b>Teléfono</b>	848426254-848427587	<b>Correo-e</b> autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	<b>Legislación</b>	<b>Actividad</b>	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 12.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
<b>Instalación</b>	Elaboración y tratamiento de productos de madera y recuperación de		
<b>Titular</b>	IMPREGNA, S.A.		
<b>Número de centro</b>	3107000877		
<b>Emplazamiento</b>	Calle Jerónimo Marco, s/n - Polígono 1 Parcelas 38, 40, 91, 228, 406, 413 y 420		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 607.832 e y: 4.670.031		
<b>Municipio</b>	CASTEJÓN		
<b>Proyecto</b>	Inclusión de nuevo residuo producido código LER 200139		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 12.1 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 14/11/2023 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Unificada, de un nuevo residuo con código LER 200139, correspondiente a plástico.

El Servicio de Economía Circular e Innovación ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que la inclusión del residuo producido en la Autorización Ambiental Unificada es aceptable, por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles, pero no con el código solicitado, sino con el código LER 150102, que resulta más adecuado para la tipología de residuo detallado en la solicitud.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de Elaboración y tratamiento de productos de madera y recuperación de traviesas usadas de madera, cuyo titular es IMPREGNA, S.A., ubicada en término municipal de CASTEJÓN, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anejo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Trasladar la presente Resolución a IMPREGNA, S.A. y al Ayuntamiento de CASTEJÓN, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de abril de 2024

El Director del Servicio de Economía Circular e Innovación.- Raúl Salanueva Murguialday.

**ANEJO**

**CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

1. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Unificada:

Proceso	Descripción del residuo	Código LER(1)	Gestión Final (2)	Notas producción
SERVICIOS GENERALES - Oficinas, aseos y servicios, almacenamientos...	Envases de plástico	150102	R3, R1	